CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2303210582

Entre los suscritos a saber: **ELIZABETH PACHECO ALZATE**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía No. 30.305.748 expedida en Manizales, Actuando en su calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Educación Municipal de Manizales, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto N°0609 del 05 de diciembre del 2023, facultada para la suscripción del presente contrato de conformidad con la delegación que le fue hecha por el señor Alcalde a través del Decreto municipal 0482 de 2020, quien en adelante se denominara, **EL MUNICIPIO**, de una parte y de la otra **LA SOCIEDAD ALTIC CONSULTING SAS** identificado con Nit: 900753954-7, constituida como persona Jurídica mediante documento privado de Cámara y Comercio bajo el número 005804 del libro IX del Registro mercantil el 26 de marzo de 2014 y representada legalmente por **LINA PATRICIA GONZÁLEZ LONDOÑO**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 30.235.304 de Manizales, Caldas, obrando en calidad de Gerente y con Representación Legal, y debidamente autorizado para la suscripción del presente contrato, quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del contrato suscrito electrónicamente a través de la Plataforma **SECOP** II: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA SOBRE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA COLEGIOS EN LA WEB, UTILIZADA POR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y OPERACIÓN EDUCATIVA". CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: -ESPECÍFICAS: 1-** Prestar servicios profesionales para el mantenimiento, actualización y soporte de la plataforma tecnológica colegios en la web, utilizada por las instituciones educativas oficiales del municipio de Manizales, para el fortalecimiento de la administración, gestión y operación educativa, para la vigencia 2023, hasta el 15 de diciembre de 2023. **2-**Implementar un módulo de mesa de ayuda (Help Desk) en la plataforma Colegios en la Web, según los criterios establecidos en las especificaciones técnicas de este documento.**3-**Incluir dentro del módulo de mesa de ayuda, una base de transferencia de conocimiento, el cual deberá alojar manuales, videos, tutoriales y demás documentación que permita a los usuarios de la plataforma realizar procesos de retroalimentación y autoaprendizaje.**4-**Implementar los cambios y ajustes necesarios en la plataforma, según las modificaciones en la normatividad y legislación vigente; en los módulos, formatos e informes que lo requieran.**5-**El contratista deberá garantizar los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), tiempos de respuesta y disponibilidad de servicio según los criterios establecidos en las especificaciones técnicas de este documento.**6-**Permitir la actualización gratuita de la plataforma teniendo en cuenta todas las versiones generadas durante la vigencia 2023.**7-**Entregar mensualmente los backups de la plataforma educativa a la Secretaría de Educación, dichas copias de seguridad se entregarán al supervisor del contrato a través de medios digitales usando una plataforma cloud para su acceso, seguridad y descarga.**8-**El contratista deberá realizar los procesos de migración de la información de los años 2017 a 2021 hacia la última versión de la plataforma, esta migración comprende la información de reportes finales – notas, observaciones, condición final e inasistencia – que se encuentren almacenados en la plataforma anterior, de tal forma que puedan ser consultados desde una sola opción de datos históricos desde la plataforma educativa en su versión más reciente.**9-**Proveer la infraestructura cloud de alto desempeño, escalable y que permita el manejo de alta demanda de usuarios para la vigencia 2023, hasta el 15 de diciembre de 2023, requerida para el correcto funcionamiento y operación de la plataforma educativa.**10-**El contratista deberá programar el último viernes de cada mes, las jornadas de capacitación, asesoría, formación y encuentros masivos del mes siguiente, donde se informe: los temas a tratar, la fecha, hora y lugar del encuentro o el enlace en caso de ser virtual, dicha programación deberá ser enviada a los correos electrónicos de la instituciones educativas usuarias de la plataforma según los formatos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Secretaría de Educación.**11-** El contratista realizará un encuentro semanal de convocatoria amplia a toda la comunidad educativa, donde realizará procesos de capacitación específica como: entrenamiento en inicio y cierre de año lectivo, registro, matrícula y carga SIMAT, procesos de evaluación y seguimiento a estudiantes; también podrá realizar sesiones de capacitación de nuevas funcionalidades o actualizaciones funcionales de la plataforma, talleres guiados de procesos críticos o aclaración de dudas. Estos talleres

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2303210582

semanales estarán incluidos en la programación mensual y tendrán una duración mínima de 2 horas. **12-**El contratista deberá grabar y cargar en una plataforma de amplio acceso – como YouTube – los encuentros semanales, de tal manera que dicho contenido pueda ser accedido por cualquier persona de forma directa, además, los enlaces deberán ser cargados en el módulo de mesa de ayuda, como se describe en la obligación especifica No. 3 de este documento.**13-**El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, el reporte de asistencia de los usuarios a las capacitaciones y asesorías realizadas, mediante el uso de una herramienta de registro de datos de los asistentes de cada proceso de capacitación o seguimiento. **14-**Entregar un informe mensual de seguimiento en la implementación de las obligaciones del contratista, incluyendo los encuentros de seguimiento, los procesos de atención a usuarios, las capacitaciones por núcleo y las intervenciones de mantenimiento o innovación efectuadas a la plataforma educativa. **15-**Al finalizar el contrato el contratista deberá presentar un informe de impacto del proyecto, que incluya los beneficios percibidos por las instituciones educativas, informe de uso frente a procesos como cierre de año, generación de informes finales y evaluación, así como también las posibilidades de mejora solicitadas por la Secretaría de Educación y/o las Instituciones Educativas Oficiales de la ciudad, con el objetivo de hacer un mapa de innovación que pueda ser tenido en cuenta para procesos futuros de intervención en la plataforma.**16-**El contratista deberá contar con el siguiente personal: - Profesional en Ingeniería de Sistemas o afines con al menos 10 años de experiencia profesional en dirección estratégica, específicamente en áreas de tecnología e innovación de software como servicio y postgrado en áreas de dirección. Profesional en Ingeniería de Sistemas o afines que demuestren su experiencia en el desarrollo de soluciones para infraestructura CLOUD, y que haya participado en procesos de innovación y mejora continua de productos en modelos de software como servicio e instalación y administración de infraestructura tecnológica. Dos (2) Técnicos, Tecnólogos o Profesionales en formación con más de 5 semestres aprobados o profesionales con experiencia específica en procesos de capacitación y transferencia de conocimiento a usuarios finales, que demuestre amplio conocimiento en la plataforma educativa y que haya ejecutado procesos de transferencia de conocimiento y capacitación en el pasado en las temáticas descritas en las especificaciones técnicas del presente documento. Un (1) Técnico, Tecnólogo o Ingeniero de Sistemas, con experiencia en brindar soporte a usuarios mediante el uso de herramientas de help desk **17-**Acatar las instrucciones que en el desarrollo del contrato imparta el supervisor del mismo.**18-**Mantener vigentes las condiciones del contrato.**19-**Permitir al supervisor del contrato la verificación o evaluación de los servicios prestados, aportando toda la información relacionada con el contrato. **20-**Garantizar la confidencialidad de la información con ocasión a la prestación del servicio, mediante un acta de confidencialidad y protección de la información.**21-**El contratista no podrá ceder este contrato, ni en su totalidad ni en parte.**22-**El contratista deberá ofrecer soporte a las Instituciones Educativas y al supervisor durante la ejecución del contrato.**23-**Cumplir con las especificaciones técnicas descritas, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.**24-**Dar los créditos a la Alcaldía de Manizales e indicar con claridad que se trata de una labor y apoyo que se presta a través de la Secretaría de Educación, en la ejecución del contrato y en todas las actividades que se realicen. Para ello, deberá entre otras actividades, realizar las siguientes: a.Usar y diligenciar los formatos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Secretaría para el registro de asistencia, evaluaciones y presentación de informes. b.Entregar el informe de ejecución mensual del contrato.**25-**Invertir los recursos entregados por el MUNICIPIO única y exclusivamente en desarrollo del presente contrato.**26-**Cumplir con los plazos señalados en el contrato **27-**Cumplir con las obligaciones anteriormente mencionadas y las demás que le señale el MUNICIPIO de acuerdo con la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.**2-**Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con la normativa regulatoria vigente, así como entregar al supervisor del contrato de manera inmediata, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago.**3-**Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener la paz y salvo documental.**4**Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo a la Ley 594/00 y a las

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2303210582

tablas de retención documental. **5.** Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelanta el Municipio de Manizales.**6-**Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.**7-**Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda y atender y asesorar a los usuarios (internos y externos) de manera cordial, respetuosa y diligente, para valorar con calidad y consideración sus necesidades y tramitar las soluciones correspondientes y la elaboración de informes cuando sean requeridos.**8-**Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.**9**No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.**10-**Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.**11-**Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO- 1**. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato. **2**. Designar el supervisor del contrato a suscribir. **3**. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y de las obligaciones contractuales a través del supervisor designado. **4.** Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS COP ($80.000.000),** por 9 meses **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio cancelará al contratista el valor total del contrato mediante **PAGOS MENSUALES**, una vez sean entregados y validados los productos/servicios del objeto del presente contrato, y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y la presentación de la factura por parte del contratista y certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal (según aplique). **PARÁGRAFO 1:** Para el trámite y pago final del acta de liquidación EL CONTRATISTA deberá entregar en original y una copia debidamente foliada y en carpetas individuales (una para el original del contrato y una para la Secretaría de Educación la siguiente documentación: 1. Acta de liquidación, acta de inicio y actas parciales firmadas y en medio magnético. 2. Informe final y parcial de Supervisión, debidamente firmados. 3. Paz y salvo de parafiscales (SENA, ICBF, CONFAMILIARES, OFICINA DEL TRABAJO). 4. Pagos a los sistemas de salud, pensiones y ARL de sus empleados. 5. Factura si está obligado a emitirla. **PARÁGRAFO 2:** EL CONTRATISTA se compromete a indicar el número de una cuenta bancaria a su nombre en la cual se puedan hacer las respectivas consignaciones. No se aceptarán solicitudes del contratista de efectuar desembolsos a personas distintas. El Municipio de Manizales pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal señalado en la cláusula octava del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas y hasta el 15 de diciembre 2023. **CLÁUSULA OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del articulo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda y la Secretaria de Educación se comprometen a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	2201070	28 5 3 11 1 2 23 00	Proyecto de Innovación pedagógica para un sistema 4.0	040	286040	$80.000.000	Secretaria de Educación

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato. **PARAGRAFO. –REGISTRO PRESUPUESTAL:** Para la ejecución del contrato, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el articulo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁSULA NOVENA. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.-** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con los artículos 65

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2303210582

de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o a las persona jurídicas o naturales privadas que administre bienes o fondos del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y en el artículo 2.2.1.1.16.1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso será inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio, objeto del contrato	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del contrato.	10 % del valor del contrato.	Vigencia del contrato y tres años más.

PARÁGRAFO 1°. EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida. **PARÁGRAFO 2°.** EL CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. REPOSICIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo con artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se vea afectado su valor. De igual manera cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESION DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1**: Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2:** En aras de asegurar la solvencia económica del contratista durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUANIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES CONTRACTUALES.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2303210582

DÉCIMA CUARTA. MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. INGRESO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de EL MUNICIPIO y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas al contratista, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15,16, y 17 de la ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogado por la ley 1941 de 2018. **PARÁGRAFO:** El Municipio podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 90 modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2001 y siguientes de la ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1941 de 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato cuando: **a)** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993, **b)** Cuando el Contratista acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2º , del numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, **c)** Cuando el Contratista incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. **d)** Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogada por la Ley 1941 de 2018 y **e)** Cuando el contratista incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato deberá someterse a la ley nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.-** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, tanto su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud, Pensiones y Administración de Riesgos Laborales, como el pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos. EL CONTRATISTA debe acreditar el pago de estas afiliaciones ante el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del documento contentivo del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, de conformidad con el artículo 41, inciso 1, de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** Para la ejecución del presente contrato, se requerirá la aprobación de la garantía exigida si a ello hubiere lugar, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, el pago de las estampillas e impuestos que genere el presente contrato y acreditar el estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Manizales y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. ALTIC CONSULTING SAS ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Manizales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN LABORAL.-** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por el contratista para la ejecución del contrato no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio, por tanto los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato correrán por cuenta del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** deberá mantener a **EL MUNICIPIO** indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2303210582

por la acción u omisión en la realización de presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. ESTAMPILLAS**: Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de las siguientes estampillas: **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor**, de conformidad con la Ley 687 de 2001 modificada por la Ley 1276 de 2009, del Acuerdo 0794 de 2012, y del Decreto 0484 de 2012, **la cual equivale al 2% del valor del contrato, antes de IVA**. El cumplimiento del pago y/o Recibo seriado de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor constituye requisito indispensable para que se dé inicio a la ejecución del presente contrato. **Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio,** de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza Nº 816 de 2017 y del Acuerdo 0798 de 2012, modificado por el Acuerdo 0996 de 2018, **la cual equivale al 1.0 % del valor del contrato antes de IVA**. El pago de esta estampilla podrá descontase del pago mensualizado del contrato de manera paulatina y en cantidad proporcional al pago del mismo. **Estampilla Pro Cultura**, de conformidad con lo estipulado en el acurdo 1083 de 2021, **el cual equivale al 0.5% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA**. **Tasa Pro-Deporte Y Recreación** de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1083 de 2021, Artículo 159, la cual equivale al 0.5% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. En concordancia de lo establecido por bs Artículos 191 numeral 8, 199 numeral 8 y Numeral 8 del parágrafo del Artículo 203 del Acuerdo 1083 de 2021 expedido por el Honorable Concejo de Manizales **PARAGRAFO:** Son de cargo al CONTRATISTA los demás gastos que genere el perfeccionamiento del presente contrato en la cuantía que fije la Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN A SUBCONTRATAR.- EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.-** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario designado en la presente minuta o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de contrato; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del contrato. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual y en la plataforma del SIA. **PARÁGRAFO 1:** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **PARÁGRAFO 2:** De conformidad con los dictados de las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de los obligaciones derivadas de los contrato donde fueron delegados como tales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. PERIODICIDAD DE LOS INFORMES** EL Supervisor deberá presentar informes mensuales supervisión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. ADICIÓN Y PRORROGA:** Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2303210582

su solicitud con diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del interventor/supervisor. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN.-** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o de mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las situaciones no previstas en el presente contrato serán resueltas de común acuerdo, teniendo en cuenta que cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA.** NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. PUBLICACIÓN:** EL presente contrato debe ser publicado en el SECOP. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. DISPOSICIONES INCORPORADAS.** En lo no previsto en el presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Pactan las partes como domicilio contractual el Municipio de Manizales. **CLÁUSULA CUADRAGESIMA TERCERA. PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRONICAMENTE:** El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará al CONTRATISTA, el Acta de Pago y/o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, **LA CONTRATISTA** facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co (indicar el número del contrato en la misma), el correo indicado es único autorizado para recibir la facturación, junto con lo anteriormente referenciada Acta de Pago o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago.

El presente documento es suscrito por s partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con s condiciones establecidas por Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó: Elizabeth Pacheco Álzate. Secretaria de Despacho. Secretaría de Educación.

21 MAR 2023

Firma el supervisor en señal de conocimiento de sus funciones que asume:

Juan Pablo Tobaria Hurtado. Profesional Universitario. Secretaría de Educación

- Proyectó: Lina Maricela Vasco Ocampo- Secretaría de Educación
- Revisó: Christian Cotacio Arango – Jefe de Oficina – Secretaria de Educación
- Vo.Bo. Santiago Loaiza Salazar – Líder de Programa – Secretaria Jurídica